

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO TENDIENTE A LA FORMULACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO MARINO Y REGIONAL DEL PACÍFICO CENTRO SUR, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO FEDERAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LAS SECRETARÍAS DE GOBERNACIÓN, EN ADELANTE "LA SEGOB", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. FERNANDO FRANCISCO GÓMEZ MONT URUETA; LA SECRETARÍA DE MARINA, EN ADELANTE "LA SEMAR", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. MARIANO FRANCISCO SAYNEZ MENDOZA; LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN ADELANTE "LA SEDESOL", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. HERIBERTO FÉLIX GUERRA; LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN ADELANTE "LA SEMARNAT", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA; LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, EN ADELANTE "LA SENER", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. GEORGINA YAMILET KESSEL MARTÍNEZ; LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EN ADELANTE "LA SE" REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. GERARDO RUÍZ MATEOS; LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN ADELANTE "LA SAGARPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA; LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN ADELANTE "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. JUAN FRANCISCO MOLINAR HORCASITAS; Y LA SECRETARÍA DE TURISMO, EN ADELANTE "LA SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. GLORIA GUEVARA MANZO; ASIMISMO, PARTICIPAN EN EL PRESENTE CONVENIO LAS SIGUIENTES ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PETRÓLEOS MEXICANOS, EN LO SUCESIVO "PEMEX", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. JUAN JOSÉ SUÁREZ COPPEL Y LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN LO SUCESIVO "LA CFE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU



DIRECTOR GENERAL, EL C. ALFREDO ELÍAS AYUB; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, EL C. JUAN SABINES GUERRERO; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL EL C. MARIO ANGUIANO MORENO; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL EL C. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, EL C. EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, EL C. LEONEL GODOY RANGEL; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, EL C. ULISES ERNESTO RUIZ ORTÍZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LOS GOBIERNOS ESTATALES”, TODOS ELLOS DENOMINADOS EN LO SUCESIVO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, prerrogativa que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos. Asimismo, el artículo 25 constitucional, determina que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional, para garantizar que éste sea integral y sustentable; de igual forma en su numeral 26, apartado A, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional.



- II. La Ley de Planeación establece en sus artículos 3° y 9°, que la planeación nacional del desarrollo consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, y que tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución Federal y las leyes establecen; por lo cual, las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada Federal deberán planear y conducir sus actividades sujetándose a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea integral y sustentable.
- III. La Ley antes citada, en sus artículos 33 y 34, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera para que estos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la misma, considerando en todos los casos la participación que corresponda a los municipios.
- IV. El Titular del Ejecutivo Federal presentó el 21 de febrero del 2007 en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, la "Estrategia Nacional para el Ordenamiento Ecológico del Territorio en Mares y Costas", como compromiso de su Gobierno, en la cual instruye a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal, decrete los ordenamientos ecológicos marinos en la totalidad de la extensión de las aguas nacionales.
- V. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en lo sucesivo la "LGEEPA", establece en su artículo 20 Bis 2, párrafo segundo, que el Gobierno Federal y el de los Estados y Municipios respectivos podrán, en el ámbito de sus competencias, formular y expedir programas de

ordenamiento ecológico regionales, que abarquen regiones ecológicas de dos o más Estados. Asimismo, el artículo 20 Bis 6 de dicho ordenamiento establece que corresponde a “**LA SEMARNAT**” en coordinación con las dependencias competentes, formular, expedir y ejecutar programas de ordenamiento ecológico marino. Estos programas tendrán por objeto establecer los lineamientos y previsiones a que deberá sujetarse la preservación, restauración, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales existentes en áreas o superficies específicas ubicadas en zonas marinas mexicanas, incluyendo las zonas federales adyacentes.

- VI. El Reglamento de la “**LGEEPA**” en Materia de Ordenamiento Ecológico, establece las bases para la formulación, aplicación, expedición, ejecución y evaluación del programa de ordenamiento ecológico general del territorio y la instrumentación de procesos de ordenamiento ecológico marino.
- VII. De conformidad con el artículo 5° de dicho Reglamento, las diferentes dependencias de la Administración Pública Federal que suscriben el presente Convenio, desarrollan programas y acciones que inciden en la región de estudio, por lo que la información que éstas proporcionen, así como su apoyo técnico será necesario para el cumplimiento del objeto del mismo.
- VIII. El Instituto Nacional de Ecología, en términos de las atribuciones que le confiere el artículo 110 fracciones VI, VIII, XXIII, XXIV y XXXVII, y 112 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, participa brindando apoyo técnico en la formulación de instrumentos de ordenamiento ecológico.
- IX. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, determina que se deben diseñar e instrumentar mecanismos que promuevan y faciliten la coordinación transversal y entre los tres órdenes de gobierno en los programas y acciones dirigidos a fortalecer la sustentabilidad de mares y costas a través del ordenamiento ecológico, para mantener y recuperar su riqueza natural, mediante un esquema de planeación integral que ordene y gestione el desarrollo de las actividades sociales y productivas como la petrolera.



turística y pesquera. Asimismo, indica que es necesario establecer herramientas y mecanismos para la prevención y adaptación ante el riesgo al que están expuestos los ecosistemas y la vulnerabilidad de las poblaciones humanas.

- X. El Objetivo 5 del Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007-2012, que se refiere a impulsar la acción territorial integral incluyendo la formulación y expedición del Ordenamiento Ecológico General del Territorio y de los Mares y Costas, señala específicamente en su Estrategia 3 la implementación del Ordenamiento Ecológico del Territorio en Mares y Costas. El mencionado Programa señala que dicho esfuerzo será encabezado por "**LA SEMARNAT**", en un esquema participativo, transversal e integral, con la participación activa y coordinada de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de las autoridades estatales y municipales en el marco de sus atribuciones, incluyendo a la sociedad civil organizada.

- XI. Los estados de Jalisco, Colima, Michoacán, Guerrero, Oaxaca y Chiapas forman parte de la zona marítima y costera del Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacífico Centro Sur, misma que comprende una extensión aproximada de 1,206,710 km².

- XII. "**LAS PARTES**" que suscriben el presente Convenio de Coordinación han identificado la necesidad de conjuntar esfuerzos para instrumentar, en el ámbito de sus respectivas competencias, un proceso para la formulación de "**EL PROGRAMA**", que permita revertir las tendencias del deterioro de sus recursos naturales prioritarios, así como garantizar su conservación y aprovechamiento racional, promoviendo el desarrollo regional sustentable.

- XIII. Es intención de "**LAS PARTES**" suscribir el presente Convenio para dar cumplimiento a su objeto.



DECLARACIONES

I. POR PARTE DE "EL EJECUTIVO FEDERAL"

I.1 Declara "LA SEGOB", a través de su representante, que:

- a. Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 2º fracción I; 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b. De conformidad con el artículo 27 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le corresponde, entre otros asuntos, administrar las islas de jurisdicción federal, salvo aquellas cuya administración corresponda, por disposición de la ley, a otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal; y conducir la política interior que compete al Ejecutivo y no se atribuya expresamente a otra dependencia.

En las islas a que se refiere el párrafo anterior, regirán las leyes federales y los tratados; serán competentes para conocer de las controversias que en ellas se susciten los tribunales federales con mayor cercanía geográfica.

- c. Su Titular cuenta con las facultades jurídicas necesarias para la suscripción del presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º y 5º, fracción XXX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- d. Para los efectos legales del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Bucareli número 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México Distrito Federal.



I.2 Declara “LA SEMAR”, a través de su representante, que:

- a. Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 2º fracción I, 26 y 30 fracciones I y IV inciso b, V, XII, XXIV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2º fracciones II, III, IX, X, XI, XIII de la Ley Orgánica de la Armada de México, le corresponde ejercer la autoridad y vigilancia para garantizar el cumplimiento del orden jurídico del Estado en las zonas marinas mexicanas, realizar actividades de investigación oceanográfica, meteorológica, biológica y de los recursos marítimos; intervenir en la prevención, control, protección y conservación del medio ambiente marino, así como inspeccionar, patrullar y llevar a cabo labores de reconocimiento y vigilancia para preservar las áreas naturales protegidas, en coordinación con las autoridades competentes y de conformidad con las disposiciones aplicables.
- b. Su Titular, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 3º, 4º y 5º fracciones I, X, XI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.
- c. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Eje Dos Oriente, Tramo Heroica Escuela Naval Militar número 861, Colonia Los Cipreses, Delegación Coyoacán, Código Postal 04830, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

I.3 Declara “LA SEDESOL”, a través de su representante, que:

- a. Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 2° fracción I, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- b. Conforme a lo previsto por el artículo 32 en sus fracciones II, IX, X y XI cuenta con atribuciones para formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; proyectar y coordinar, con la participación que corresponda a los gobiernos estatales y municipales, la planeación regional; proyectar la distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que corresponda, así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los Ejecutivos Estatales para la realización de acciones coincidentes en esta materia, con la participación de los sectores social y privado; prever a nivel nacional las necesidades de tierra para desarrollo urbano y vivienda, considerando la disponibilidad de agua determinada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y regular, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales, los mecanismos para satisfacer dichas necesidades, así como elaborar, apoyar y ejecutar programas para satisfacer las necesidades de suelo urbano y el establecimiento de provisiones y reservas territoriales para el adecuado desarrollo de los centros de población, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y los gobiernos estatales y municipales, y con la participación de los diversos grupos sociales.
- c. Su Titular cuenta con las facultades necesarias para la suscripción de este Convenio, tal como se acredita en términos de los artículos 4° y 5° de su Reglamento Interior.



- d. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 116, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal.

I.4 Declara “LA SEMARNAT”, a través de su representante, que:

- a. Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º y 2º fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b. De conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V, X y XVII del artículo 32 Bis de la referida Ley Orgánica le corresponde, entre otros asuntos, fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que correspondan a la Federación, con excepción del petróleo y los carburos de hidrógeno o los minerales radioactivos; vigilar y estimular, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales competentes, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, aguas, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática y demás materias de competencia de la Secretaría, así como, en su caso, imponer las sanciones procedentes; promover el ordenamiento ecológico del territorio nacional en coordinación con las autoridades de los tres órdenes de gobierno y los particulares y concertar acciones e inversiones con los



sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente.

- c. De acuerdo con lo previsto en los artículos 5º fracción IX, 19 Bis, 20 Bis 2 último párrafo, y 20 Bis 6, de la "LGEEPA", le corresponde participar con los gobiernos de las entidades federativas y los municipios respectivos en la formulación de los programas de ordenamiento ecológico regional que abarquen regiones ecológicas de dos o más estados, mediante los convenios de coordinación correspondientes y expedir, aplicar, ejecutar y evaluar, en coordinación con las dependencias competentes, programas de ordenamiento ecológico marino.
- d. De conformidad con lo establecido en el artículo 4º del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, su Titular cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- e. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Adolfo Ruiz Cortines número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, México, Distrito Federal.

I.5 Declara "LA SENER", a través de su representante, que:

- a. Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 2º fracción I, 26 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b. De conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III y demás relativas del artículo 33 de la referida Ley Orgánica le corresponde, entre otros asuntos, conducir la política energética del país; ejercer



los derechos de la Nación en materia de petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos y gaseosos; así como respecto del aprovechamiento de los bienes y recursos naturales que se requieran para generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación del servicio público y conducir la actividad de las entidades paraestatales cuyo objeto esté relacionado con la explotación y transformación de los hidrocarburos y la generación de energía eléctrica, con apego a la legislación en materia ecológica.

- c. De conformidad con lo establecido en el artículo 8º, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, su Titular cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- d. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Insurgentes Sur número 890, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal.

I.6 Declara “LA SE”, a través de su representante, que:

- a. Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 2º. fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b. De conformidad con lo establecido en las fracciones XXIV y XV del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Economía, entre otros asuntos: promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana, y regular la organización de productores



industriales y promover y, en su caso, organizar la investigación técnico industrial.

- c. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía vigente, su Titular cuenta con las facultades jurídicas necesarias para suscribir el presente instrumento.
- d. Señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, Colonia Hipódromo Condesa, Código Postal 06179, México, Distrito Federal.

1.7 Declara "LA SAGARPA", a través de su representante, que:

- a. Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 2º fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b. De conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le corresponde entre otras actividades formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, administrar y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en zonas del campo; integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar, productivamente, recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; así como fomentar a través de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, la actividad pesquera y acuícola.
- c. Su Titular cuenta con las facultades jurídicas necesarias para la suscripción del presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º, 6º fracción XIX del Reglamento

Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

- d. Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Municipio Libre número 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310 en México, Distrito Federal.

I.8 Declara “LA SCT”, a través de su representante, que:

- a. Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 2º fracción I, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b. De conformidad con el artículo 36, fracciones I, XVI, XVIII, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene facultades para formular y conducir políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; regular las comunicaciones y transportes por agua; construir, reconstruir y conservar las obras marítimas, portuarias y de dragado, así como coordinar en los puertos marítimos y fluviales, las actividades y servicios marítimos y portuarios, los medios de transporte que operen en ellos, y los servicios principales, auxiliares y conexos de las vías generales de comunicación para su eficiente operación y funcionamiento, salvo los asignados a “**LA SEMAR**”; administrar los puertos centralizados y coordinar los de la administración paraestatal y permitir la ocupación de los recintos portuarios en la zona federal marítima, mediante los títulos que corresponda, y entre otras actividades cuidar de los aspectos ecológicos y los relativos a la planeación del desarrollo urbano, en los derechos de vía de las vías federales de comunicación.



- c. Su Titular cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- d. Para los efectos de este instrumento legal, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad y Xola s/n, Cuerpo C primer piso, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03028, México, Distrito Federal.

1.9 Declara “LA SECTUR”, a través de su representante, que:

- a. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1° y 2° fracción I y 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1° de la Ley General de Turismo y demás disposiciones legales aplicables.
- b. Que conforme al artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 2° de la Ley General de Turismo, tiene como objetivos, entre otros, formular y conducir la actividad turística nacional bajo criterios de beneficio social, sustentabilidad, competitividad y desarrollo equilibrado, en las entidades federativas y municipios con afluencia turística, así como fomentar la inversión en materia turística, de capitales nacionales y extranjeros.
- c. Su Titular cuenta con las facultades jurídicas necesarias para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4° y 5° fracciones XVI y XVIII de su Reglamento Interior.
- d. Para los efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Presidente Masaryk número 172, Colonia Chapultepec Morales, Código Postal 11587, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.



I.10 Declara "PEMEX", a través de su representante, que:

- a. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con fines productivos, personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto llevar a cabo la exploración, la explotación y las actividades que le corresponden en exclusiva en el área estratégica del petróleo, demás hidrocarburos y la petroquímica básica, así como ejercer la conducción central y dirección estratégica de la industria petrolera, con capacidad legal para celebrar este Convenio de Coordinación de conformidad con los artículos 1°, 2°, 3° y 5° de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de noviembre de 2008.
- b. En términos de lo dispuesto por el artículo Tercero Transitorio de la Ley de Petróleos Mexicanos citada, los cuatro organismos descentralizados, subsidiarios de "PEMEX", de carácter técnico, industrial y comercial, con personalidad y patrimonio propios: Pemex-Exploración y Producción, Pemex-Refinación, Pemex-Gas y Petroquímica Básica y Pemex-Petroquímica, continuarán realizando sus actividades en cumplimiento de su objeto y podrán adherirse al presente Convenio de Coordinación bajo los mismos términos y condiciones, mediante la suscripción de cartas de adhesión, así como aquellas empresas filiales de los mismos.
- c. Su Titular cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo señalado en el artículo 5° de la referida Ley de Petróleos Mexicanos.
- d. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° de dicha ley, dentro del área de su competencia respecto de la responsabilidad ambiental, es su interés coordinarse en las acciones que correspondan con los estados que suscriben el presente instrumento de acuerdo con lo previsto en el mismo.



- e. Para los fines legales de este Convenio de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en Avenida Marina Nacional número 329, Colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11311, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

I.11 Declara "LA CFE", a través de su representante, que:

- a. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 8° de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.
- b. Tiene entre sus finalidades la generación, conducción, transformación, distribución y venta de energía eléctrica, así como la realización de todas las obras, instalaciones y trabajos que requieran la planeación, ejecución, operación y mantenimiento del sistema eléctrico nacional.
- c. De conformidad con lo establecido en el artículo 9° fracción VII de la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica, está facultada para celebrar convenios o contratos con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios o con personas físicas y entidades públicas y privadas, para la realización de actos relacionados con la prestación del servicio público de energía eléctrica.
- d. Su Titular cuenta con las facultades jurídicas para suscribir el presente Convenio, según lo dispuesto por el artículo 14 fracción II de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.
- e. Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 164, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



II POR PARTE DE “LOS GOBIERNOS ESTATALES”

II.1 Declara el Estado de CHIAPAS a través de su representante que:

- a) Es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, y forma parte integrante de la Federación, en términos de los artículos 40, 41, primer párrafo, 42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º, de la Constitución Política del Estado de Chiapas.
- b) El Poder Ejecutivo del Estado es un órgano de poder público, que conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Chiapas, con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 2º, 14, 33 y 43, de la Constitución Política del Estado de Chiapas.
- c) De acuerdo al artículo 32-A de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, son facultades del Ejecutivo del Estado, que ejerce a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Vivienda, instrumentar y conducir la política ambiental y ecológica del Estado, así como programar, controlar y supervisar el ordenamiento ecológico estatal, en coordinación con la Federación y los Municipios y fomentar la cultura ecológica de la población.
- d) Conforme al artículo 31 de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas, la Secretaría de Medio Ambiente y Vivienda, tiene la facultad para formular, ejecutar, evaluar y vigilar los programas regionales, en concordancia con los programas de ordenamiento ecológico expedidos por la Federación.
- e) El Titular del Ejecutivo se encuentra facultado legalmente para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 42, de la Constitución Política del Estado de Chiapas y 5º y 6º, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.



- f) Está interesado en coordinarse con los Gobiernos Federal y Estatales que suscriben el presente Convenio de Coordinación, a fin de participar en el Proceso de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacífico Centro Sur.
- g) Según el artículo 2, fracción I, de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas, se considera de utilidad pública la formulación y ejecución de los programas de ordenamiento ecológico de la Entidad, las categorías que las integran y declaratorias derivadas de los mismas; y de acuerdo al artículo 32-A, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, son facultades del Ejecutivo del Estado, que ejerce a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Vivienda, instrumentar y conducir la política ambiental y ecológica del Estado, así como programar, controlar y supervisar el ordenamiento ecológico del territorio estatal, en coordinación con la Federación y los Municipios y fomentar la cultura ecológica de la población.
- h) Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno, Primer Piso, Código Postal 29000, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II.2 Declara el Estado de COLIMA, a través de su representante, que:

- a) Es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, y forma parte integrante de la Federación, en términos de los artículos 40, 41, primer párrafo, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° y 3° de la Constitución Política del Estado de Colima, 2°, 12 y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.
- b) Su Gobernador Constitucional está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo que prevén los artículos



2º, 12 y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

- c) Según el artículo 2º fracción I de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, se considera de utilidad pública el Ordenamiento Ecológico y Territorial del Estado y el de los Municipios en el Estado; y de acuerdo con el artículo 23 fracciones I y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, son facultades del Ejecutivo del Estado, que ejerce a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, instrumentar y conducir la política ambiental y ecológica del Estado, así como programar, controlar y supervisar el ordenamiento ecológico del territorio estatal, en coordinación con la Federación y los Municipios y fomentar la cultura ecológica de la población.
- d) Está interesado en coordinarse con los Gobiernos Federal y Estatales que suscriben el presente Convenio de Coordinación, a fin de participar en el Proceso de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacífico Centro Sur.
- e) Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en el Complejo Administrativo, en 3er Anillo Periférico, esquina Ejército Mexicano, Código Postal 28010, en Colima, Colima, México.

II.3 Declara el Estado de GUERRERO, a través de su representante, que:

- a) Es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, y forma parte integrante de la Federación, en términos de lo dispuesto por los artículos 40, 41, primer párrafo, 42 fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 23 y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.



- b) El Gobernador Constitucional del Estado, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 57, 74 fracción XXXVII y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 2° y 4° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero.
- c) Está interesado en coordinarse con los Gobiernos Federal y Estatales que suscriben el presente Convenio de Coordinación a fin de participar en el Proceso de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacífico Centro Sur.
- d) Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el Palacio de Gobierno, ubicado en Boulevard René Juárez # 62, Colonia de los Servicios, en Chilpancingo, Guerrero, México.

II.4 Declara el Estado de JALISCO, a través de su representante, que:

- a) Es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, y forma parte integrante de la Federación, en términos de los artículos 40, 41, primer párrafo, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- b) Su Gobernador Constitucional está facultado para suscribir el presente Convenio en términos de lo dispuesto en los artículos 36 y 50 fracciones XIX y XXI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como con fundamento en los artículos 1, 2, 20 y 22 fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- c) Los artículos 2° fracción I, 5° fracciones I y IX y 6° fracciones I y VII de la Ley de Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, consideran de utilidad pública el ordenamiento ecológico del territorio de

Estado y sus Municipios, desarrollando los procesos para la instrumentación de programas de ordenamiento regional y locales en las escalas necesarias para la planeación estatal y municipal del uso sustentable del territorio; asimismo faculta al Ejecutivo Estatal para formular y conducir la política ambiental del Estado.

- d) Está interesado en coordinarse con los Gobiernos Federal y Estatales que suscriben el presente Convenio a fin de participar en el Proceso de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacífico Centro Sur.
- e) Para efectos del presente instrumento consensual, señala como su domicilio el Palacio de Gobierno, ubicado en la Colonia Centro, Código Postal 44100, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

II.5 Declara el Estado de MICHOACÁN DE OCAMPO, a través de su representante, que:

- a) Es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación, en términos de lo establecido en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- b) Su Gobernador tiene facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación, conforme a lo dispuesto por los artículos 60 fracción XXII y 130 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Michoacán y 1°, 3°, 4°, 8° primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
- c) En términos del artículo 3° fracción IV de la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo, son de utilidad pública: la conservación de la diversidad biológica y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a fin de hacer

compatible la generación de beneficios económicos con la conservación de los ecosistemas.

- d) Está interesado en coordinarse con los Gobiernos Federal y Estatales que suscriben el presente Convenio a fin de participar en el Proceso de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacífico Centro Sur.
- e) Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el Palacio de Gobierno, ubicado en la Avenida Madero Poniente # 63, Centro, Código, Postal 58000, en la Ciudad de Morelia, Michoacán.

II.6 Declara el Estado de OAXACA a través de su representante que:

- a) Es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, unido a las demás partes integrantes de la Federación, en términos de lo dispuesto por los artículos 40, 41, primer párrafo, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° y 26, 27 y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es un Estado libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- b) El Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quién tiene facultades para suscribir convenios y contratos en nombre del mismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 66 y 79, fracción XIX, de la Constitución Política del Estado y 7° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Oaxaca.
- c) El artículo 10° de la Ley del Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca, establece que el ordenamiento ecológico, es de utilidad pública y tiene por objeto: asegurar que el aprovechamiento de los elementos naturales se realice de manera integral, sustentable y en beneficio del mayor número de personas; ordenar la ubicación de las actividades productivas y de servicios de acuerdo con las características de cada ecosistema o región, ubicación y condición socioeconómica de la población; establecer



políticas de protección, conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, y, favorecer los usos del suelo con el menor impacto adverso ambiental y el mayor beneficio a la población, sobre cualquier otro uso que requiera la destrucción masiva de los elementos naturales del terreno.

- d) Está interesado en coordinarse con los Gobiernos Federal y Estatales que suscriben el presente Convenio de Coordinación a fin de participar en el Proceso de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacífico Centro Sur.

- e) Para los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio la Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", edificio 7, ubicada en el Km. 11.5 de la Carretera Oaxaca-Istmo, Colonia Tlaxiáctac de Cabrera, Código Postal 68270, Oaxaca, México.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS

- III.1 "LAS PARTES" que suscriben el presente Convenio de Coordinación han identificado la necesidad de conjuntar esfuerzos para la instrumentación, en el ámbito de sus respectivas competencias, del proceso tendiente a la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA". Lo anterior con el fin de revertir las tendencias del deterioro de los recursos naturales prioritarios, así como garantizar su preservación, restauración, protección y aprovechamiento racional, promoviendo el desarrollo regional sustentable en el ámbito espacial de "EL PROGRAMA".

- III.2 Que es voluntad de "LAS PARTES" suscribir el presente Convenio para dar continuidad a las acciones emprendidas en relación con el cumplimiento de su objeto.



FUNDAMENTO LEGAL

En razón de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, párrafo cuarto, 25 párrafos primero y sexto, 26, 27 párrafos primero, tercero, cuarto, quinto, sexto y octavo, 40, 42, 43 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 2° fracción I, 26, 27, 30 fracciones I, IV inciso b, V, XII, XXIV y XXV, 32, 32 Bis, 33, 34, 35, 36, 42 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14 y 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1° fracciones III y V, 3°, 4°, 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1°, 3°, 4°, 6° fracciones I, II, III, IV, IX, 7° fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 9°, y demás aplicables de la Ley General de Bienes Nacionales; 3°, 7°, 11 y 19 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1°, 2°, 3° y demás aplicables de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 2° fracción I, 3° fracción XXIII, 4°, 5°, fracciones I, II, IX, XIX y XX, 6°, 7° fracciones IX, XX y XXI, 15, 16, 17, 19, 19 BIS fracción IV, 20 BIS 2, 20 BIS 6 y demás aplicables de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1°, 2°, 3°, 4°, 6°, 7°, 18, 21, 23, 25, 36 y demás relativos de la Ley Federal del Mar; 2 fracciones II, III, IX, X, XI y XIII de la Ley Orgánica de la Armada de México; 1° y 2° de la Ley General de Turismo; 7°, 8° y 14 fracción II de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 1° fracciones I, IV, VII, VIII, IX, X y XI del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico; 4° y 5° del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 1°, 3°, 4° y 5° fracciones I y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y; 1°, 3°, 4° y 5° del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 1°, 2°, 3°, 4°, 22, fracción IX, 39, fracción VI, 112, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 8° fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 4° del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 1°, 2° fracción I, 3° y 6° fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 4° y 5° del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 4° y 5°, fracciones XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo; 1°, 2°, 3°, 5°, 7°, y Tercero Transitorio de la Ley de

Petróleos Mexicanos; 1 y 8 fracción XVII del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad; 2º, 14, 33, 43 y 42 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 5º, 6º, 8º y 32 A fracciones VII, XXVIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 2º fracción I, 6º fracción I y 7º, fracciones I y II y 31 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chiapas; 2º y 3º de la Constitución Política del Estado de Colima, 2º, 12, 15 y 23 fracciones I y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y 2º fracción I de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima; 23, 24, 52, 57, 74 fracción XXXVII y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 2º, 4º, 6º fracción II, 20 fracción III y 31 fracciones II y XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero; 1º, 36, 46 segundo párrafo y 50 fracciones XIX y XXI de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2º, 5º, 20, 22 fracción XXII, 30 fracción II y 33 Bis fracciones I y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y 2º, 5º fracciones I y IX y 6º fracciones I y VII y 7º de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco; 11, 14, 60 fracción XXII y 130 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, 3º, 4º, 8º primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 3º fracción IV de la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo, 1º, 26, 27, 30, 66, 79 fracción XIX y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 7º y 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Oaxaca y 10º de la Ley del Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca, **"LAS PARTES"** suscriben el presente Convenio de Coordinación conforme a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

"LAS PARTES", acuerdan que el objeto del presente Convenio de Coordinación es realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA".

SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.

Para el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula anterior, "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias a desarrollar acciones tendientes a:

- a) Integrar el modelo que dé sustento a "EL PROGRAMA", así como las estrategias ecológicas aplicables al mismo.
- b) Expedir "EL PROGRAMA", mediante los instrumentos legales correspondientes; y
- c) Instrumentar una bitácora ambiental que permita llevar a cabo la evaluación permanente y sistemática del Proceso de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacífico Centro Sur, la cual sólo podrá integrar la información que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal hayan definido como pública de acuerdo con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERA.- "EL EJECUTIVO FEDERAL" se compromete a:

- a) Aportar los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como realizar, en el ámbito de competencia de sus respectivas dependencias, las acciones que requieran para ello;

- b) Participar en la realización de las acciones necesarias para la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de **“EL PROGRAMA”**, en el marco de sus respectivas facultades y atribuciones; y
- c) Conducir sus acciones y ejercer sus atribuciones legales, considerando las disposiciones y estrategias derivadas de la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de **“EL PROGRAMA”**, en el marco de las respectivas facultades y atribuciones legales de las dependencias.

CUARTA.- “LOS GOBIERNOS ESTATALES” se comprometen a:

- a) Aportar, en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones, los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio.
- b) Participar en la realización de las acciones necesarias para la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de **“EL PROGRAMA”**, en el marco de sus respectivas facultades y atribuciones;
- c) Conducir sus acciones, en el marco de sus facultades y atribuciones, considerando las disposiciones y estrategias derivadas de la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de **“EL PROGRAMA”**; y
- d) Identificar a los Municipios de la Región Pacífico Centro Sur, con jurisdicción en el área que abarca **“EL PROGRAMA”**, a efecto de convocarlos e integrarlos a través de su participación activa en el Proceso de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacífico Centro Sur.

QUINTA.- CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO MARINO Y REGIONAL DEL PACÍFICO CENTRO SUR.

Para el cumplimiento del presente Convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a instalar y mantener en operación, durante la vigencia del presente instrumento, al Comité de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacífico Centro Sur (en lo sucesivo **“EL COMITÉ”**). **“EL COMITÉ”** que se deberá instalar en un plazo de



30 días naturales posteriores a la firma del presente Convenio y funcionará en términos de los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la "LGEEPA" en Materia de Ordenamiento Ecológico.

SEXTA.- INTEGRACIÓN DE "EL COMITÉ".

"EL COMITÉ" se divide para su funcionamiento en los siguientes órganos:

- a) Un órgano de carácter ejecutivo, responsable de la toma de decisiones y la instrumentación de las acciones, procedimientos y estrategias tendientes a la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA". El órgano de carácter ejecutivo de "EL COMITÉ" será presidido por "LA SEMARNAT" y estará conformado por un representante de cada una de "LAS PARTES", los cuales preferentemente deberán contar con el nivel mínimo de Director o su equivalente; y
- b) Un órgano de carácter técnico conformado por los representantes que designen los miembros del órgano de carácter ejecutivo, conforme a las previsiones que se establezcan en el Reglamento Interior de "EL COMITÉ", que será responsable de la revisión, validación o, en su caso, de la realización de los estudios y demás insumos técnicos que se requieran dentro del Proceso de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacífico Centro Sur. El órgano de carácter técnico será presidido por el Instituto Nacional de Ecología.

"EL COMITÉ" estará integrado por los representantes que "LAS PARTES" designen expresamente, y éstos tendrán las atribuciones que al efecto se determinen en su Reglamento Interior.

SÉPTIMA.- DEL REGLAMENTO INTERIOR DE "EL COMITÉ".

Con fundamento en el artículo 71 del Reglamento de la "LGEEPA" en Materia de Ordenamiento Ecológico, "EL COMITÉ" emitirá su reglamento interior en un plazo



de 30 días naturales contados a partir de su primera sesión ordinaria. Dicho reglamento establecerá las reglas para la operación de **“EL COMITÉ”** y el procedimiento para identificar y convocar a los Gobiernos Municipales y representantes de los sectores social, productivo y académico que consideren conveniente sumarse al Proceso de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacífico Centro Sur, debiendo incluir mecanismos equitativos y transparentes que promuevan la participación de sus integrantes.

OCTAVA.- FACULTADES DE “EL COMITÉ”.

“LAS PARTES” acuerdan que las atribuciones de **“EL COMITÉ”** serán, independientemente de las señaladas en el artículo 69 del Reglamento de la **“LGEEPA”** en Materia de Ordenamiento Ecológico, las siguientes:

- a) Establecer los límites geográficos que abarcará **“EL PROGRAMA”**, incluyendo las áreas o superficies específicas ubicadas en las zonas marinas mexicanas y sus zonas federales adyacentes, en los términos de la **“LGEEPA”** y de la Ley Federal del Mar y la porción terrestre costera que a su vez defina **“EL COMITÉ”**;
- b) Formular y ejecutar un Programa de Trabajo que incluya los siguientes aspectos:
 - I) Los objetivos y metas que se pretendan alcanzar, así como las acciones y fechas para su cumplimiento y los responsables de su realización; y
 - II) El cronograma de las actividades a realizar, que deberá considerar los requisitos que se establecen en la legislación aplicable;
- c) Formular una propuesta de Modelo de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacífico Centro Sur, así como las estrategias y los lineamientos ecológicos aplicables al mismo;



- d) Crear e instrumentar la bitácora ambiental para “**EL PROGRAMA**”, en los términos definidos en el inciso c) de la cláusula **SEGUNDA** del presente Convenio;
- e) Identificar geográficamente:
- I) Áreas en donde concurren actividades incompatibles que se realicen o pretendan realizar por distintos sectores interesados en el área de estudio.
 - II) Áreas de atención prioritaria en la Región del Pacífico Centro Sur y su zona costera; y
 - III) Áreas de aptitud para la realización de las actividades propias de los sectores que inciden territorialmente en la Región del Pacífico Centro Sur y su zona costera;
- f) Determinar los lineamientos ecológicos y las estrategias ecológicas aplicables a las áreas identificadas conforme a los criterios establecidos en el inciso anterior;
- g) Coordinar, supervisar y dar seguimiento a los estudios técnicos referidos en el artículo 41 del Reglamento de la “**LGEEPA**” en Materia de Ordenamiento Ecológico, y, en su caso, validar la representatividad de los estudios existentes para formar parte de las bases técnicas de “**EL PROGRAMA**”;
- h) Realizar las demás acciones necesarias, en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio de Coordinación; y
- i) Fomentar la congruencia de los planes, programas y acciones sectoriales federales y estatales que incidan en el área que abarca “**EL PROGRAMA**”, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

NOVENA.- DE LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de “**EL PROGRAMA**”

PROGRAMA", materia del presente Convenio de Coordinación, deberá llevarse a cabo a través de **"EL COMITÉ"**, mediante un sistema de planeación que promueva:

- a) La participación social corresponsable de todos los sectores interesados.
- b) La transparencia del proceso de ordenamiento ecológico mediante el acceso, la difusión y la publicidad de la información.
- c) El rigor metodológico de los procesos de obtención de información, de análisis y de generación de resultados.
- d) La instrumentación de procesos sistemáticos que permitan verificar los resultados.
- e) La generación de indicadores ambientales que permitan la evaluación continúa del proceso de ordenamiento ecológico para determinar la permanencia de los programas, su ajuste o la corrección de desviaciones en su ejecución.
- f) La asignación de lineamientos y estrategias ecológicas con base en la información disponible.
- g) El establecimiento de un sistema de monitoreo del programa de ordenamiento ecológico; y
- h) La permanencia o modificación de lineamientos y estrategias ecológicas a partir del análisis de los resultados del monitoreo.

DÉCIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS Y ANEXOS TÉCNICOS.

"LAS PARTES" podrán suscribir los convenios específicos y los anexos técnicos y de ejecución que deriven del presente Convenio de Coordinación, que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, en términos de la legislación que resulte aplicable. En particular, dichos convenios específicos deberán contener como mínimo los apartados establecidos en los artículos 8 y 38 del Reglamento de la **"LGEEPA"** en Materia de Ordenamiento Ecológico y los anexos deben abarcar como mínimo lo establecido en el artículo 9 del mismo Reglamento.

En los anexos técnicos, de ejecución o convenios específicos deberán señalarse con toda precisión las acciones y metas a realizar, la calendarización de las mismas, los responsables de su ejecución, la vigencia de los compromisos asumidos y, en su caso, los recursos financieros que se destinarán. **“LAS PARTES”** podrán apoyar financieramente las acciones y metas comprometidas en los anexos técnicos, de ejecución o convenios específicos en la medida de sus posibilidades y conforme a su disponibilidad presupuestaria.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

“LAS PARTES” convienen en que no adquieren ninguna obligación de carácter laboral en relación con el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio y de los demás convenios específicos y anexos que del mismo pudieran llegar a derivar, por lo que dicho personal se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligación por las otras Partes, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral, civil, administrativo o de cualquier otra índole.

DÉCIMA SEGUNDA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DERECHOS DE AUTOR.

“EL COMITÉ” promoverá la participación social corresponsable y el acceso público a la información en las distintas etapas del Proceso de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacífico Centro Sur, a través de los procedimientos o medios que al efecto se determinen.

“LAS PARTES” se obligan en materia de la información contenida en el presente instrumento, a observar y cumplir con lo dispuesto en esta materia por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la **“LGEEPA”** y demás disposiciones que resulten aplicables.

"LAS PARTES" se comprometen a recibir, proteger y guardar la información que en su caso hubiere sido catalogada como confidencial proporcionada por cada una de ellas, con el mismo empeño y cuidado que utilizan respecto de su propia información confidencial, así como a hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial los términos de este convenio.

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudiesen surgir de la suscripción del presente Convenio serán definidos en los Anexos Técnicos y de Ejecución, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS DE CONCERTACIÓN.

Para la consecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, **"LAS PARTES"**, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios de concertación con los sectores social y/o privado, de conformidad con lo previsto con la Ley de Planeación y sus equivalentes en los ordenamientos jurídicos estatales.

DÉCIMA CUARTA.- PUBLICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de la **"LGEEPA"** en Materia de Ordenamiento Ecológico, una vez concluido el proceso de consulta pública señalado en el artículo 47 de dicho Reglamento, **"LA SEMARNAT"** pondrá a consideración del Titular del Ejecutivo Federal la declaratoria de **"EL PROGRAMA"** para su aprobación y publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo **"EL EJECUTIVO FEDERAL"**, por conducto de **"LA SEMARNAT"**, y **"LOS GOBIERNOS ESTATALES"** deberán publicar el presente Convenio de Coordinación en el Diario Oficial de la Federación y en los órganos de difusión



oficial de cada Entidad Federativa, en el menor tiempo posible posterior a su suscripción, de conformidad con lo previsto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y la normatividad relativa al Gobierno del Estado de que se trate.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN.

El presente Convenio se podrá modificar durante su vigencia, mediante acuerdo suscrito entre **"LAS PARTES"** a través de su participación en **"EL COMITÉ"**, atendiendo a lo que al efecto establezca su Reglamento Interior y en términos de las disposiciones legales que resulten aplicables. Las modificaciones deberán aprobarse por consenso en **"EL COMITÉ"** y constar por escrito debidamente firmadas por los representantes legales de **"LAS PARTES"** conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que lleguen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por acuerdo de **"LAS PARTES"** a través de los responsables del seguimiento, y en el supuesto de que subsista discrepancia, observarán las previsiones contenidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación. De subsistir las controversias éstas serán resueltas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento de su objeto, siempre y cuando no exista expresión en contra, por escrito, de cualquiera de **"LAS PARTES"**.



DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"LAS PARTES"**, de manera unilateral, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. La terminación deberá notificarse por escrito a **"EL COMITÉ"** con treinta días de antelación y estar debidamente firmada por el titular de la Dependencia o autoridad que así lo notifique, siempre y cuando no existan acciones pendientes de concluir previstas en los convenios específicos que para los fines del presente instrumento se formalicen.

En este caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieran causar entre sí o a terceras personas. Dicha situación deberá registrarse en la Bitácora Ambiental.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance, lo firman en diecisiete ejemplares en la Ciudad de México, D.F., a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil diez.



Por "EL EJECUTIVO FEDERAL"



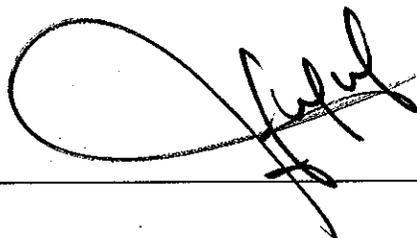
C. MARIANO FRANCISCO SAYNEZ MENDOZA

SECRETARIO DE MARINA.

La presente hoja de firmas corresponde al Convento de Coordinación para la Instrumentación del proceso tendiente a la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacífico Centro Sur que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal a través de los titulares de la SEGOB, SEMAR, SEDESOL, SEMARNAT, SENER, SE, SAGARPA, SCT, SECTUR, así como PEMEX y La CFE y por la otra, los gobiernos de los Estados libres y soberanos de Chiapas, Colima, Guerrero, Jalisco, Michoacán de Ocampo y Oaxaca, firmado en la Ciudad de México, D.F. el día veinticuatro de marzo de 2010.



Por "EL EJECUTIVO FEDERAL"



 **C. JESÚS HERIBERTO FÉLIX GUERRA**
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL



SECRETARIA DE MADRID ANTIQUE
Y RECURSOS HUMANOS
ORGANIZACIÓN PARA LA
ASOCIACIÓN EMPRESARIAL

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación para la Instrumentación del proceso tendiente a la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacífico Centro Sur que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal a través de los titulares de la SEGOB, SEMAR, SEDESOL, SEMARNAT, SENER, SE, SAGARPA, SCT, SECTUR, así como PEMEX y La CFE y por la otra, los gobiernos de los Estados libres y soberanos de Chiapas, Colima, Guerrero, Jalisco, Michoacán de Ocampo y Oaxaca, firmado en la Ciudad de México, D.F. el día veinticuatro de marzo de 2010.

Por "EL EJECUTIVO FEDERAL"



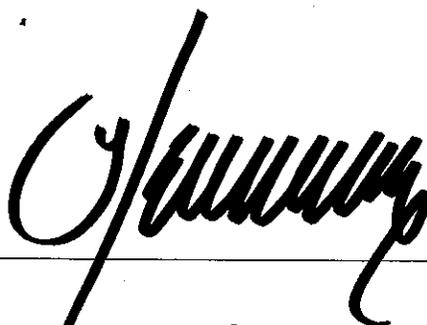
C. JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA

SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacífico Centro Sur que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal a través de los titulares de la SEGOB, SEMAR, SEDESOL, SEMARNAT, SENER, SE, SAGARPA, SCT, SECTUR, así como PEMEX y La CFE y por la otra, los gobiernos de los Estados libres y soberanos de Chiapas, Colima, Guerrero, Jalisco, Michoacán de Ocampo y Oaxaca, firmado en Ciudad de México, D.F., el día veinticuatro de marzo de 2010.



Por "EL EJECUTIVO FEDERAL"



LIC. JORDY HERNÁN HERRERA FLORES

SECRETARIO DE ENERGÍA

En razón de los cambios en los titulares de la Secretaría de Energía durante el proceso de firma de este convenio, lo suscribe el actual Secretario de Energía, designado el 9 de septiembre de 2011.

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación para la Instrumentación del proceso tendiente a la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacífico Centro Sur que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal a través de los titulares de la SEGOB, SEMAR, SEDESOL, SEMARNAT, SENER, SE, SAGARPA, SCT, SECTUR, así como PEMEX y La CFE y por la otra, los gobiernos de los Estados libres y soberanos de Chiapas, Colima, Guerrero, Jalisco, Michoacán de Ocampo y Oaxaca, firmado en la Ciudad de México, D.F., el día veinticuatro de marzo de 2010.

Por "EL EJECUTIVO FEDERAL"

B. 

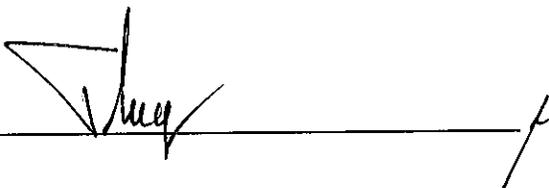
C. GERARDO RUIZ MATEOS

SECRETARIO DE ECONOMÍA

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación para la Instrumentación del proceso tendiente a la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacífico Centro Sur que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal a través de los titulares de la SEGOB, SEMAR, SEDESOL, SEMARNAT, SENER, SE, SAGARPA, SCT, SECTUR, así como PEMEX y La CFE y por la otra, los gobiernos de los Estados libres y soberanos de Chiapas, Colima, Guerrero, Jalisco, Michoacán de Ocampo y Oaxaca, firmado en la Ciudad de México, D.F., el día veinticuatro de marzo de 2010.



Por "EL EJECUTIVO FEDERAL"



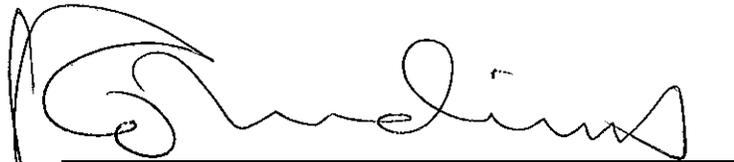
C. FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA

SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

La presente hoja de firmas corresponde al Convento de Coordinación para la Instrumentación del proceso tendiente a la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacífico Centro Sur que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal a través de los titulares de la SEGOB, SEMAR, SEDESOL, SEMARNAT, SENER, SE, SAGARPA, SCT, SECTUR, así como PEMEX y La CFE y por la otra, los gobiernos de los Estados libres y soberanos de Chiapas, Colima, Guerrero, Jalisco, Michoacán de Ocampo y Oaxaca, firmado en la Ciudad de México, D.F., el día veinticuatro de marzo de 2010.



Por "EL EJECUTIVO FEDERAL"

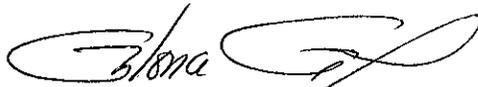


C. JUAN FRANCISCO MOLINAR HORCASITAS

SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación para la Instrumentación del proceso tendiente a la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacífico Centro Sur que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal a través de los titulares de la SEGOB, SEMAR, SEDESOL, SEMARNAT, SENER, SE, SAGARPA, SCT, SECTUR, así como PEMEX y la CFE y por la otra, los gobiernos de los Estados libres y soberanos de Chiapas, Colima, Guerrero, Jalisco, Michoacán de Ocampo y Oaxaca, firmado en la Ciudad de México, D.F., el día veinticuatro de marzo de 2010.

Por "EL EJECUTIVO FEDERAL"



C. GLORIA GUEVARA MANZO

SECRETARIA DE TURISMO



SECRETARÍA DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
REVISIÓN LEGAL

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación para la Instrumentación del proceso tendiente a la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacífico Centro Sur que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal a través de los titulares de la SEGOB, SEMAR, SEDESOL, SEMARNAT, SENER, SE, SAGARPA, SCT, SECTUR, así como PEMEX y La CFE y por la otra, los gobiernos de los Estados libres y soberanos de Chiapas, Colima, Guerrero, Jalisco, Michoacán de Ocampo y Oaxaca, firmado en la Ciudad de México, D.F., el día veinticuatro de marzo de 2010.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD COORDINADORA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Por "EL EJECUTIVO FEDERAL"

J. J. C.

C. JUAN JOSÉ SUÁREZ COPPEL

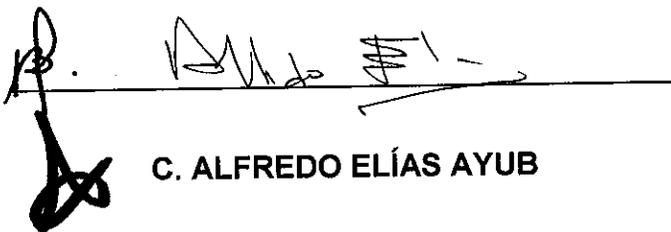
DIRECTOR GENERAL DE PETROLEOS MEXICANOS

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacífico Centro Sur que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal a través de los titulares de la SEGOB, SEMAR, SEDESOL, SEMARNAT, SENER, SE, SAGARPA, SCT, SECTUR, así como PEMEX y la CFE y por la otra, los gobiernos de los Estados libres y soberanos de Chiapas, Colima, Guerrero, Jalisco, Michoacán de Ocampo y Oaxaca, firmado en la Ciudad de México, D.F., el día veinticuatro de marzo de 2010.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
COORDINADORA DE
ASUNTO JURÍDICOS

Por "EL EJECUTIVO FEDERAL"



C. ALFREDO ELÍAS AYUB



DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD



La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación para la Instrumentación del proceso tendiente a la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacífico Centro Sur que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal a través de los titulares de la SEGOB, SEMAR, SEDESOL, SEMARNAT, SENER, SE, SAGARPA, SCT, SECTUR, así como PEMEX y por la otra, los gobiernos de los Estados libres y soberanos de Chiapas, Colima, Guerrero, Jalisco, Michoacán de Ocampo y Oaxaca, firmado en la Ciudad de México, D.F., el día veinticuatro de marzo de 2010.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD COORDINADORA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS"



C. J. C. JUAN SABINES GUERRERO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación para la Instrumentación del proceso tendiente a la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacífico Centro Sur que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal a través de los titulares de la SEGOB, SEMAR, SEDESOL, SEMARNAT, SENER, SE, SAGARPA, SCT, SECTUR, así como PEMEX y La CFE y por la otra, los gobiernos de los Estados libres y soberanos de Chiapas, Colima, Guerrero, Jalisco, Michoacán de Ocampo y Oaxaca, firmado en la Ciudad de México, D.F., el día veinticuatro de marzo de 2010.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA"



PODER EJECUTIVO

C. Mario Anguiano Moreno
C. MARIO ANGUIANO MORENO

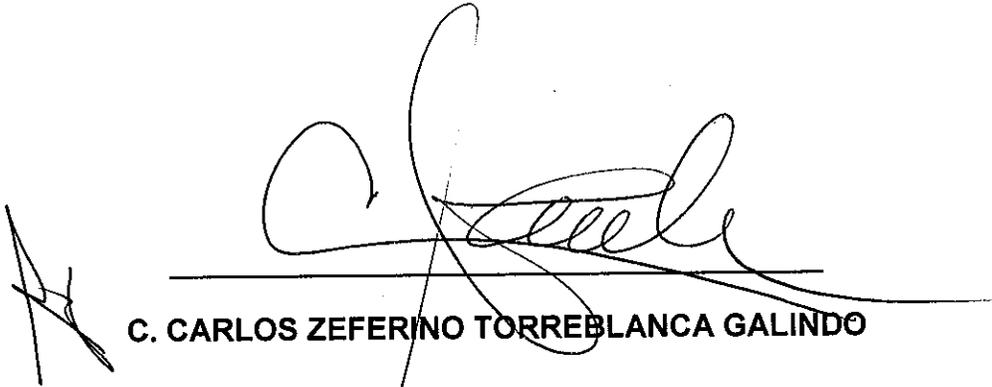
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacífico Centro Sur que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal a través de los titulares de la SEGOB, SEMAR, SEDESOL, SEMARNAT, SENER, SE, SAGARPA, SCT, SECTUR, así como PEMEX y La CFE y por la otra, los gobiernos de los Estados libres y soberanos de Chiapas, Colima, Guerrero, Jalisco, Michoacán de Ocampo y Oaxaca, firmado en la Ciudad de México, D.F., el día veinticuatro de marzo de 2010.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD COORDINADORA DE
ASUNTOS JURIDICOS

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO"

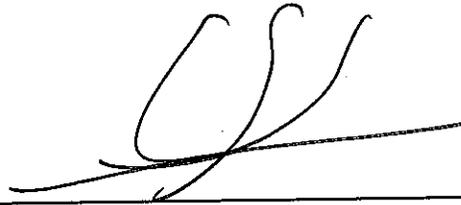


C. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación para la Instrumentación del proceso tendiente a la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacífico Centro Sur que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal a través de los titulares de la SEGOB, SEMAR, SEDESOL, SEMARNAT, SENER, SE, SAGARPA, SCT, SECTUR, así como PEMEX y La CFE y por la otra, los gobiernos de los Estados libres y soberanos de Chiapas, Colima, Guerrero, Jalisco, Michoacán de Ocampo y Oaxaca, firmado en la Ciudad de México, D.F., el día veinticuatro de marzo de 2010.



Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"



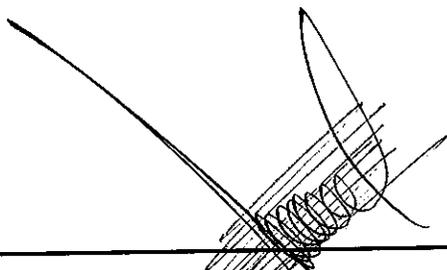
C. EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO



C. LIC. FERNANDO A. GUZMÁN PÉREZ PELAEZ.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



C. MTRA. MARTHA RUTH DEL TORO GAYTÁN.

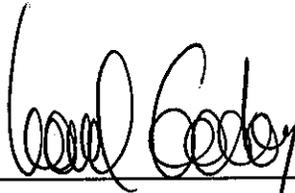
**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE PARA EL
DESARROLLO SUSTENTABLE**



La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacífico Centro Sur que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal a través de los titulares de la SEGOB, SEMAR, SEDESOL, SEMARNAT, SENER, SE, SAGARPA, SCT, SECTUR, así como PEMEX y La CFE y por la otra, los gobiernos de los Estados libres y soberanos de Chiapas, Colima, Guerrero, Jalisco, Michoacán de Ocampo y Oaxaca, firmado en la Ciudad de México, D.F., el día veinticuatro de marzo de 2010.



Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO"



C. LEONEL GODOY RANGEL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD COORDINADORA DE
ASUNTOS JURIDICOS

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacífico Centro Sur que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal a través de los titulares de la SEGOB, SEMAR, SEDESOL, SEMARNAT, SENER, SE, SAGARPA, SCT, SECTUR, así como PEMEX y La CFE y por la otra, los gobiernos de los Estados libres y soberanos de Chiapas, Colima, Guerrero, Jalisco, Michoacán de Ocampo y Oaxaca, firmado en la Ciudad de México, D.F., el día veinticuatro de marzo de 2010.



Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA"



C. ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacífico Centro Sur que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal a través de los titulares de la SEGOB, SEMAR, SEDESOL, SEMARNAT, SENER, SE, SAGARPA, SCT, SECTUR, así como PEMEX y La CFE y por la otra, los gobiernos de los Estados libres y soberanos de Chiapas, Colima, Guerrero, Jalisco, Michoacán de Ocampo y Oaxaca, firmado en la Ciudad de México, D.F., el día veinticuatro de marzo de 2010.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD COORDINADORA DE
ASUNTOS JURIDICOS